



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **CONTRATACIÓN MENOR N°2-0010-CME24**

### **SERVICIO DE DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL MODULO DE CALCULO DE INTERES DE LA PAGINA WEB DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A.**

#### **PEDIDO DE COTIZACIÓN**

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLON A COTIZAR**
- 5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 6. PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 8. DECLARACIONES JURADAS**
- 9. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE  
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL  
ESTADO**
- 11. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 14. APERTURA**
- 15. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**
- 16. ADJUDICACIÓN**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**17. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

**18. PENALIDADES**

**19. CONSULTAS**

**20. COMUNICACIONES**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

**ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **PEDIDO DE COTIZACIÓN**

### **1. NORMATIVA APLICABLE**

La presente contratación menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021 y las disposiciones contenidas en el presente de Pedido de Cotización y las Especificaciones Técnicas.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente tiene por objeto la contratación de un servicio de desarrollo, mantenimiento y soporte técnico sobre el módulo de Cálculo de Interés -y sus partes componentes- de la página *web* del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. <https://consejo.jusbaires.gob.ar/servicios/calculo-de-interes/>

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de Pesos siete millones trescientos treinta y cinco mil trescientos setenta (\$7.335.370,00).

### **4. RENGLON A COTIZAR**

**Reglón 1:** Contratación de un servicio de desarrollo, mantenimiento y soporte técnico sobre el módulo de Cálculo de Interés -y sus partes componentes- de la página *web* del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. <https://consejo.jusbaires.gob.ar/servicios/calculo-de-interes/>, de conformidad con lo indicado en el presente Pedido de Cotización y en las Especificaciones Técnicas.

### **5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación tendrá una duración de seis meses (6) meses contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

### **6. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**

El contrato aludido en la cláusula anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley N°6.588).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **7. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N°530 piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## **8. DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pedido de Cotización.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

## **9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la pre-adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.



## **10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Previo al informe del artículo 38.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuará una nueva consulta.

## **11. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente a través de la plataforma JUC – [juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

- Precio mensual del Renglón en pesos en números y en letras.
- Precio total del Renglón en pesos en números y en letras.

No se admitirán cotizaciones en otra moneda a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

En el precio, el oferente deberá incluir los costos de los servicios contratados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

## **12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

Conforme el artículo 95 incisos a) y b) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6588- y el artículo 38.10 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato.

## **13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el Pedido de Cotización y las Especificaciones Técnicas.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pedido de Cotización deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

## **14. APERTURA**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **15. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), el Pedido de Cotización y en las Especificaciones Técnicas, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Dirección General de Compras y Contrataciones podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección.

## **16. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se hará a un único oferente, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

## **17. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **17.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción por los servicios efectivamente prestados.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por la Dirección General de Informática y Tecnología de acuerdo al plan de trabajo convenido con dicha Dirección General.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

### **17.2 Pago**

El pago de la presente contratación se efectuará por anticipado, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### **17.3 Garantía de Pago Anticipado.**

El adjudicatario deberá integrar una garantía equivalente al monto total recibido en concepto de pago anticipado por el plazo de vigencia de las obligaciones asumidas en la presente contratación (artículo 93° inciso c) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado Ley N°6.588).

## **18. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N°2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N°2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

## **19. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaires.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaires.gob.ar).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a [utasc@jusbaires.gob.ar](mailto:utasc@jusbaires.gob.ar).

## **20. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N°6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO I

### DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos tanto del artículo 89 de la Ley N°2095 (según texto consolidado por Ley N° 6588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N°2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, .....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N° ....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**DIAZ Gaston Federico**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**CONTRATACIÓN MENOR N°2-0010-CME24**

**SERVICIO DE DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL  
MÓDULO DE CÁLCULO DE INTERÉS DE LA PÁGINA WEB DEL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A.**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**ÍNDICE**

**1. GENERALIDADES**

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1**

**ANEXO I – ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO**



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. GENERALIDADES

Las presentes especificaciones técnicas indican las prestaciones mínimas que deberá brindar el servicio ofrecido.

El adjudicatario deberá realizar cualquier tipo de trabajo que, aunque no esté debidamente aclarado en los Pliegos, sea necesario ejecutar para la correcta y completa terminación de la encomienda y para que ésta responda a sus fines y objetivos, considerándose esos trabajos incluidos en los precios de su oferta.

En el caso que un oferente crea conveniente ofertar una solución de prestaciones superiores, la misma deberá cumplir en un todo con estas Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá detallar ampliamente los servicios para realizar las funciones requeridas en el presente Pliego.

Asimismo, y complementariamente a lo expresado en el párrafo anterior, los errores o las eventuales omisiones que pudieran existir en la presente documentación y especificaciones técnicas no invalidarán la obligación de la empresa de ejecutar las tareas en forma completa y correcta, de acuerdo a los fines a los que están destinadas.

El adjudicatario tendrá la obligación de verificar, antes de la ejecución, que los documentos suministrados por este Consejo de la Magistratura no contengan errores, omisiones o discrepancias que puedan ser normalmente detectados por un especialista. Si descubriera errores, omisiones o discrepancias, deberá señalarlas inmediatamente por escrito. Si no los señalara oportunamente, serán a su cargo las tareas que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas, y esas tareas no podrán justificar ampliaciones de plazo ni del precio total o cualquier otro costo.

### 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLON 1

Servicio de mantenimiento del módulo de Cálculo de interés, por un periodo de seis (6) meses. El Modulo se encuentra actualmente funcionando en la página de la página *web* del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. <https://consejo.jusbaires.gob.ar/servicios/calculo-de-interes/>. Este proyecto ha sido desarrollado en el año 2015 con el CMS Drupal versión 6.

#### **Tareas y servicios a realizar**

El adjudicatario deberá realizar las siguientes tareas y servicios:



**1) Homologación de módulo existente**

El adjudicatario deberá cumplir el siguiente requerimiento:

Homologar la progresión de cálculos y el coeficiente de todas las tasas en la aplicación actual.

**2) Migración de datos hacia la nueva versión del módulo de cálculo de interés y homologación del nuevo módulo y carga inicial de coeficientes históricos**

El adjudicatario deberá cumplir el siguiente requerimiento:

- a. Proceso de migración automatizado
- b. Creación de la nueva estructura de base de datos
- c. Homologar la progresión de cálculos y el coeficiente de todas las tasas en la nueva versión del módulo.

**3) Servicios**

El adjudicatario deberá proveer los siguientes servicios:

- a. Servicio de soporte para la resolución de incidencias reportadas por consultas de los usuarios de la aplicación dentro de las 48hs hábiles.
- b. Homologación y validación de las versiones publicadas por el equipo de desarrollo del módulo.
- c. Capacitación al personal designado del CMCABA para la carga diaria de los índices de cálculo en la página de administración del módulo
- d. Documentación del proceso de carga de los diferentes índices en la página de administración
- e. Verificación de la validez y corrección de los índices y sus respectivas actualizaciones.
- f. Mantenimiento actualizado de los índices y sus respectivas actualizaciones (sean estas diarias, mensuales, semestrales, anuales o eventuales).

**Plan de trabajo**

El adjudicatario deberá presentar a la Dirección General de Informática y Tecnología un plan de trabajo en el que se describa un cronograma en el que se establezcan los tiempos para realizar las tareas requeridas en el punto “Tareas y Servicios a realizar”.



### **Disponibilidad**

El adjudicatario deberá realizar la actualización de índices de cálculo para las tasas de actualización en una modalidad diaria.

La resolución de incidencias reportadas por los usuarios del módulo será realizada con horarios de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

### **Metodología de trabajo.**

La metodología de trabajo deberá estar enmarcada oportunamente con los responsables del módulo en CMCABA y las prioridades dispuestas por el Consejo de la Magistratura.

El adjudicatario deberá prestar un servicio en modalidad de guardias pasivas 24x7x365 **para mitigación de errores de Nivel Crítico en la plataforma en formato de guardias pasivas.**

### **Metodología de Soporte.**

La metodología de Soporte seguirá la indicada en el ANEXO I del presente documento, para todos los servicios de Soporte aplicables al Renglón 1



## ANEXO I : ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO.

Se describe a continuación la metodología a implementar para brindar los servicios de Soporte Técnico Correctivo y Mantenimiento Preventivo indicado en la presente contratación.

### I. Metodología de Soporte Correctivo.

- Se deberán generar copias del sistema a soportar para ser utilizadas como ambiente de beta y capacita, en los casos que no existan previamente.
- Se proveerá de un usuario con permisos de acceso a los sistemas que pueda validar los requerimientos de soporte.
- El despliegue de mejoras o correcciones se realizará de la siguiente manera:
  - Se desplegará inicialmente en el ambiente de beta dispuesto por el Consejo de la Magistratura.
  - Se desplegará de común acuerdo en el ambiente de BETA del Consejo de la Magistratura donde se procederá a realizar los *tests* funcionales a cargo del equipo interno de la Dirección General de Informática y Tecnología.
  - Bajo autorización expresa y acuerdo a las normas del área, se dispondrá su pase a producción.
  - El Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. será el responsable de aprobar los diferentes despliegues de código entre los ambientes.
- Se utilizará una plataforma de soporte para el registro y seguimiento de las incidencias surgidas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**DIAZ Gaston Federico**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES